



RADICADO : 2020-325 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 30 de 2021.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio treinta, (30) de dos mil veintitrés (2021).

RADICADO : 2021-325 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DUCTO LIMPIO DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de Comercio denominado **SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 900.335.484-4. Librar oficio respectivo.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO COLPATRIA, AV VILLAS, POPULAR, COLMENA BCSC, BOGOTA, BBVA, CITIBANK, SUDAMERIS, SANTANDER, AGRARIO, DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limitese el embargo a la suma de \$61.642.785.000.oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA²

**Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afc68811769c8819b7e25f65cd9bba0221f9827f0c9055d922bee90023e26a5**
Documento generado en 30/07/2021 04:20:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**